



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 16 -C.P./2007

PARA TODOS LOS ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS (CON O SIN CENTRO DE LIQUIDACION PROPIO)

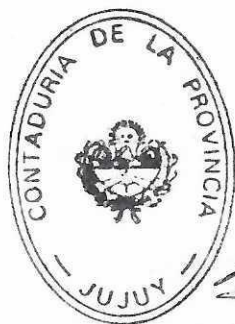
ASUNTO : SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES – PORCENTAJE DE APORTES –

- ✦ *Se recuerda que según lo establecido por Decreto N° 313/07, Art. 5°, el Aporte personal correspondiente a los trabajadores que se incorporen al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, a partir del 28 de Mayo de 2007, cualquiera fuera el Régimen por el que opte (Capitalización o Reparto) será del 11% según lo establecido en el Art. 11 de la Ley N° 24.241.*
- ✦ *Por su parte, según lo normado por el Art. 6°, el Aporte correspondiente a las Remuneraciones Devengadas a partir del 1° de Enero de 2008, será el establecido en el Art. 11 de la Ley N° 24.241, o sea el 11%.*

Por consultas, dirigirse al DPTO. TECNICO de esta Contaduría de la Provincia.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2007.-

nev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia